



*Honorable Concejo Deliberante
Berazategui*

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-12804-MB-2020//**5336-HCD-2020** – DESPACHO N° 30 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-12804-MB-2020//**5336-HCD-2020**; Ref. a: Licitación Pública – Objeto “Contratación de un Servicio de análisis Microbiológicos y Físico Químico de Pozos de Extracción de Agua Subterránea y de Red de Distribución, para el cumplimiento de la ley 11.820 y sus Anexos, normas de calidad para el agua potable durante 6 (meses); y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 59/2020 con fecha 10 de Junio de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 20/2020, para el objeto: Contratación de un Servicio de análisis Microbiológico y físico-Químico de Pozos de Extracción de Agua Subterránea y de Red de Distribución, para el cumplimiento de la ley 11.820 y sus Anexos, normas de calidad para el agua potable (durante 6 meses) con un Presupuesto Oficial de \$ 6.500.175,00 PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100);

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la ley Orgánica de las Municipalidades;

Que del acta de apertura obrante a fs. 117 con fecha 15 de julio de 2020 surge la presentación de una única propuesta correspondiente a la firma LABAC S.A.;

Que conforme surge del informe técnico emanado de la Coordinación General de Servicios Sanitarios, Secretaria General obrante a fs. 121, la propuesta es técnicamente de mérito;

Que a fs. 122 la Comisión de Pre-adjudicación, de conformidad con el informe técnico que le antecede, opina que la propuesta de la firma LABAC S.A., resulta ser conveniente para los intereses de la Comuna, sugiriendo adjudicar la licitación a la misma en la suma de \$ 4.954.322,10 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 10/100);

Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del honorable concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo N° 155 del Decreto-Ley N° 6769/85.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5858

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la empresa LABAC S.A. la Licitación Pública N° 20/2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Julio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
23/07/2020